

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SALTA

AÑO XXXVI — N° 2215
EDICION DE 12 PAGINAS
APARECE TODOS LOS DIAS HABILES

JUEVES, 8 DE FEBRERO DE 1945.

CORREO
ARGENTINO
SALTA

TARIFA REDUCIDA
CONCESION N.º 1805
Reg. Nacional de la Propiedad
Intelectual N.º 124.978

HORARIO DE VERANO

En el BOLETIN OFICIAL registrá el siguiente Horario para la publicación de avisos y suscripciones: De **Lunes a Sábado:**
De 8.— á 12.— horas.

PODER EJECUTIVO
Doctor **ARTURO S. FASSIO**
INTERVENTOR FEDERAL
Doctor **MARIANO M. LAGRABA**
MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA
INTERINO Y DE HACIENDA, OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO
Señor **LUIS N. GRÜNER**
SECRETARIO GENERAL DE LA INTERVENCION

DIRECCION Y ADMINISTRACION
PALACIO DE JUSTICIA
MITRE N° 550
TELEFONO N° 4780
JEFE DEL BOLETIN:
Sr. **JUAN M. SOLA**

Art. 4° — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1908).

TARIFAS PARA SUSCRIPCIONES Y AVISOS

Art. 9° del Decreto N° 3649 del 11 de Julio de 1944 EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago de la suscripción. Por los números sueltos y la suscripción, se cobrará:

Número del día	\$ 0.20
" atrasado	" 0.30
" " de más de un mes	" 0.50
Suscripción mensual	" 4.60
" trimestral	" 13.20
" semestral	" 25.80
" anual	" 50.—

Art. 10° — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1° del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11° — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 12° — El pago de las suscripciones se hará en estampillas fiscales.

Art. 13° — ... las tarifas del BOLETIN OFICIAL se ajustarán a la siguiente escala:

- Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro **UN PESO (1.— %)**.
- Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.
- Los Balances de sociedades anónimas que

se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional f°

- Si ocupa menos de 1/4 pág. 7.— %
- De más de 1/4 y hasta 1/2 pág. 12.— "
- De más de 1/2 y hasta 1 página 20.— "
- De más de 1 página se cobrará en la proporción correspondiente.

Art. 15° — Cada publicación por el término legal sobre **MARCAS DE FABRICA**, pagará la suma de \$ 20.—, en los siguientes casos: Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de sustitución y de renuncia de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 1.— por centímetro y por columna.

Art. 1° del Decreto 4034. — Salta, Julio 31 de 1944. Ampliase y modifícase el decreto N° 3649 en la siguiente forma:

Agregar el Inciso d) al Art. 13 del Decreto N° 3649 el que queda en la siguiente forma: "En las publicaciones a término que deban insertarse por 3 días o más regirá la siguiente tarifa:

AVISOS JUDICIALES

Sucesorio (30) treinta días	\$ 35.—
Quiebras y Moratorias (8) ocho días	" 45.—
Concurso Civil (30) treinta días	" 55.—
Deslinde (30) treinta días hasta 10 cms	" 55.—
Cada centímetro subsiguiente	" 5.—

Rendición de cuentas (8) ocho días	\$ 25.—
Posesión treinta(30) treinta días	" 65.—
Edicto de Minas (10) diez días hasta 10 centímetros	" 35.—
Cada centímetro subsiguiente	" 5.—
Venta de negocios hasta (5) cinco días	" 35.—
Venta de negocios hasta diez (10) días	" 45.—

REMATES JUDICIALES

	Hasta 10 días	Hasta 20 días	Hasta 30 días
Inmuebles, fincas y terrenos hasta 10 centímetros	\$ 20.—	\$ 35.—	\$ 50.—
por cada 5 cms. subsiguientes	" 8.—	" 15.—	" 20.—
Vehículos, maquinarias; ganados, etc hasta diez cms.	" 15.—	" 25.—	" 45.—
por cada 5 cms. subsiguientes	" 5.—	" 10.—	" 20.—
Muebles, útiles de trabajo y otros hasta diez centímetros	" 10.—	" 20.—	" 30.—
por cada 5 cms. subsiguientes	" 5.—	" 10.—	" 15.—

AVISOS VARIOS:

	(Licitaciones, Balances y marcas)		
	\$ 3.—	\$ 4.50	\$ 6.—
Licitaciones por cada centímetro	\$ 3.—	\$ 4.50	\$ 6.—
Balances por cada centímetro	" 3.—	" 4.50	" 6.—

SUMARIO

DECRETOS EN ACUERDO DE MINISTROS — MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

N°	Fecha	Contenido	PAGINAS
N° 6088	de Febrero 6 de 1945	Autoriza un gasto de \$ 93.05 a favor de la Cárcel,	2
" 6089	" " " " "	Liquida factura de Rosario Andrade por \$ 32.50,	2 al 3
" 6090	" " " " "	Reconoce servicios prestados por un empleado,	3

DECRETOS DE GOBIERNO		PAGINAS
Nº 6083 de Febrero 6 de 1945	— Aprueba la Resolución N.º 39 de Dirección Prov. de Sanidad,	3
" 6084 " " " " "	— Acepta una renuncia de un empleado de policía y nombra reemplazante,	3
" 6085 " " " " "	— Aprueba Resolución de Jefatura de Policía sobre destino de personal de campaña,	3
" 6086 " " " " "	— Liquidación \$ 32.80 a Obras Sanitarias de Orán,	3 al 4
" 6087 " " " " "	— Liquidación una partida de viáticos,	4
" 6093 " " 7 " "	— Designa Interventor de la Comuna de Tartagal,	4
" 6094 " " " " "	— Efectúa designaciones de empleados de la Administración,	4
" 6095 " " " " "	— Designa un empleado para el Museo y Archivo Histórico,	4
" 6096 " " " " "	— Designa una empleada para Sanidad de la Provincia,	4
" 6097 " " " " "	— Adjudica provisión de útiles de escritorio a Librería "San Martín",	4
DECRETOS EN ACUERDO DE MINISTROS — MINISTERIO DE HACIENDA, OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO		
Nº 6079 de Febrero 6 de 1945	— Liquidación una partida de viáticos a personal de la Intervención,	5
DECRETOS DE HACIENDA:		
Nº 6080 de Febrero 6 de 1945	— Amplía el plazo para que se expida la Comisión de Estudio del Código de Agua, hasta el 31 de Marzo del cte., año,	5
" 6081 " " " " "	— Adjudica trabajos de imprenta a la Casa Guillermo Kraff Ltda.,	5
" 6082 " " " " "	— Aprueba reglamentación de la Dirección de Agricultura, Ganadería e Industrias de la Provincia,	5 al 8
" 6091 " " 7 " "	— Modifica una imputación dada por decreto N.º 4739 de Octubre 2 de 1944,	9
" 6092 " " " " "	— Acepta renuncia de un empleado y nombra reemplazante,	9
RESOLUCIONES DE MINAS		
De fecha 15 de Diciembre 1944.	Sobre un pedido formulado por el representante del Sr. Ernesto Weis, en Exp. 177826—42 y 1284 W	9
EDICTOS SUCESORIOS		
Nº 478	— De don José Di Pauli,	9
Nº 466	— De Don Juan de Dios Martínez,	9
Nº 434	— De doña Engracia Masagué de Pagés,	9
Nº 426	— de Miguel Passini,	9
Nº 425	— de Benjamín Zigarán,	9
Nº 424	— De Doña Dolores Godoy de Gómez,	9
POSESION TREINTAÑAL		
Nº 465	— Deducida por Don Lázaro Castaño,	9 al 10
Nº 464	— Deducida por Don Oscar C. Mondada,	10
Nº 460	— Deducida por Gregorio Maidana,	10
Nº 459	— Deducida por Modesta Aramayo de Aguirre y otras,	10
VENTA DE NEGOCIO		
Nº 490	— del negocio de ramos generales de Miralpeix y Cía. a favor de Cayo Grau,	10
Nº 485	— Transferencia de negocio en ciudad de Orán a favor de Durval Aybar,	10 al 11
DISOLUCION DE SOCIEDADES		
Nº 482	— Disolución social "Cabada y Mosca",	11
EDICTOS DE MINAS		
Nº 487	— En expte. 1403—P solicitado por Toribio Pérez,	11
AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES		
Comunicado de la Dirección del Boletín,		11

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Decreto N.º 6088 G.

Salta, Febrero 6 de 1945.

Expediente N.º 9381/944.

Visto este expediente en el que la Cárcel Penitenciaria eleva factura por \$ 93.05, por la confección de 20.000 volantes y 500 carteles, con motivo de la celebración del "Día de la Bandera" del año 1944; y atento lo informado por Depósito y Suministros y por Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia
de Salta
en Acuerdo de Ministros.

DECRETA:

Art. 1.º — Autorízase el gasto de NOVENTA Y TRES PESOS CON 05/100 M[N], (\$ 93.05), suma que deberá liquidarse por Contaduría General a favor de la TESORERIA DE LA CARCEL PENITENCIARIA, por el concepto expresado presuntamente y con imputación al Anexo H — Inciso Unico — Item 1 — Partida 1 del Decreto Ley de Presupuesto General de Gastos en vigencia al 31 de Diciembre de 1944, con carácter provisorio hasta tanto dicha partida sea ampliada en mérito de hallarse excedida en su asignación.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARTURO S. FASSIO

Mariano Miguel Lagraba

Ministro de Hacienda, O. Públicas y F.
interinamente a cargo de la Cartera
de Gobierno.

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 6089 G.

Salta, Febrero 6 de 1945.

Expediente N.º 5318/945.

Vista la factura presentada por don Rosario Andrade, en concepto de provisión de pan, durante el mes de diciembre de 1944, al Ministe-

rio de Gobierno, Justicia e I. Pública; y atento lo informado por Contaduría General con fecha 27 de enero ppdo.,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1.º — Líquidese por Contaduría General a favor de don ROSARIO ANDRADE, la suma de TREINTA Y DOS PESOS CON 50/100 m/n., (\$ 32.50), en cancelación de la factura que por el concepto ya indicado corre a fs. 1 del presente expediente; debiendo imputarse dicho gasto al Anexo H — Inciso Único — Item 1 — Partida 1 del Presupuesto vigente al 31 de diciembre de 1944, en carácter provisorio hasta tanto la citada partida sea ampliada por encontrarse agotada.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARTURO S. FASSIO

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 6090 G.

Salta, Febrero 6 de 1945.

Expediente N.º 9254/944.

Visto este expediente en el que el Registro Civil solicita reconocimiento de servicios prestados por el señor FRANCISCO EDUARDO PEÑARANDA como Encargado del Registro Civil Volante, durante el mes de diciembre de 1944 y designación del mismo para el año en curso, de conformidad a lo dispuesto por decreto N.º 5226,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

en Acuerdo de Ministros.

DECRETA:

Art. 1.º — Reconócese los servicios prestados por el Sr. FRANCISCO EDUARDO PEÑARANDA, como encargado Volante del Registro Civil, durante el mes de diciembre de 1944, a razón de una remuneración mensual de CIENTO TREINTA PESOS (\$ 130.—) m/n.; gasto que se autoriza y que deberá liquidarse por Contaduría General con imputación al Anexo H - Inciso Único - Item 1 - Partida 7 del Presupuesto General vigente al 31 de diciembre del año ppdo.

Art. 2.º — Designase, con anterioridad al día 1º de enero del año en curso, Encargado Volante del Registro Civil, con una remuneración mensual de \$ 150 (ciento cincuenta pesos), al señor FRANCISCO EDUARDO PEÑARANDA —clase 1918 -matrícula 3.949.364 D. M. 63; debiendo fijarse oportunamente la imputación del gasto originado por esta designación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARTURO S. FASSIO

Mariano Miguel Lagraba

Ministro de Hacienda, O. Públicas y F. interinamente a cargo de la Cartera de Gobierno.

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 6083 G.

Salta, Febrero 6 de 1945.

Expediente N.º 5417/945.

Vista la Resolución N.º 39, de la Dirección Provincial de Sanidad, cuyo texto dice:

"Vista la propuesta formulada por el señor Secretario Técnico Dr. Oscar A. Davids para reorganizar el Servicio Médico dependiente de esta Repartición en Rosario de la Frontera y considerando conveniente lo solicitado en beneficio de los servicios que se prestan,

El Director General de Sanidad

RESUELVE:

"Art. 1.º — El Sr. Médico Regional Dr. Federico Arias atenderá a los enfermos que se internen en las 10 camas cedidas por el Hospital de la localidad y realizará dos giras semanales hasta las localidades de Horcones y Naranjo.

"Art. 2.º — El Dr. Carlos J. Caorsi, Médico adscripto al Servicio Médico de Rosario de la Frontera, deberá hacer dos giras semanales hasta la localidad de El Tala, debiendo en una de ellas llegar hasta "La Candelaria" y una gira semanal hasta la Estación Antilla.

Por consiguiente,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

DECRETA:

Art. 1.º — Apruébase la Resolución N.º 39 de fecha 26 de enero del año en curso, precedentemente inserta, de la Dirección Provincial de Sanidad.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARTURO S. FASSIO

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 6084 G.

Salta, Febrero 6 de 1945.

Expediente N.º 5247/1945.

Vista la nota N.º 142 de fecha 17 del corriente de Jefatura de Policía; y atento lo solicitado en la misma,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

DECRETA:

Art. 1.º — Acéptase la renuncia del cargo de Oficial Meritorio de Jefatura de Policía, presentada por el señor Enrique Chisberto D' Ovidio.

Art. 2.º — Nómbrase, a propuesta de Jefatura de Policía, Oficial Meritorio de la misma, al Sr. JUAN ANGEL FORCADA (Matrícula N.º 3.907.648 — clase 1925 D. M. 63).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARTURO S. FASSIO

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 6085 G.

Salta, Febrero 6 de 1945.

Expediente N.º 5357/945.

Vista la nota N.º 195 de Jefatura de Policía con la que adjunta copia de la resolución por la que se dá destino a Comisarios y Sub - Comisarios,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

DECRETA:

Art. 1.º — Apruébase la Resolución de fecha 24 de Enero del año en curso, de Jefatura de Policía, que, dice:

1.º — Afectar al servicio de la Comisaría de Policía de Coronel Moldes (La Viña) al señor DEMETRIO FERRO, Sargento Ayudante (R. S. R.) que por Decreto N.º 5849 expedido el 22 del actual, fué designado Comisario de Campaña de 2.ª categoría, con anterioridad al día 16 de Diciembre de 1944.

2.º — Para la Sub - Comisaría de Sausalito (Orán) al señor Ernesto Agustín Rossi, designado Sub - Comisario de la categoría de Campaña por Decreto N.º 5816 expedido el 18 de Enero en curso.

3.º — Para la Sub - Comisaría de Palermo (Anta) el señor Eloy Juárez, que por Decreto N.º 5819, fué nombrado Sub - Comisario de Campaña de la categoría, con fecha 19 de enero en curso.

4.º — Para la Sub - Comisaría de Policía de Santa Rosa de Tastil (R. de Lerma) al señor Lindor Venancio Luna, nombrado Sub - Comisario de 2.ª categoría de Campaña por Decreto N.º 5819 expedido el 19 del actual.

5.º — Para la Sub - Comisaría de Tonono (Orán) al señor Juan Brígido Díaz que por Decreto N.º 5804 de fecha 18 del actual, fué designado Sub - Comisario, de Campaña de 2.ª categoría.

6.º — Para la Sub - Comisaría de Balboa (R. de la Frontera) al señor Pedro Joaquín Martínez que por igual decreto que al anterior fué designado Sub - Comisario de Campaña de la categoría.

7.º — Solísitese aprobación del P. E. de la Provincia; líbrense las comunicaciones respectivas; tome razón División de Seguridad, División Administrativa, División de Investigaciones a los fines que a cada uno corresponden y vuélva. — (Fdo.): **Pedro Agustín Pérez** - Jefe de Policía Ac.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARTURO S. FASSIO

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 6086 G.

Salta, Febrero 6 de 1945.

Expediente N.º 5198/1945.

Visto este expediente en el que Jefatura de Policía eleva factura por \$ 32.80 presentada por Obras Sanitarias de la Nación —Distrito Orán— en concepto de suministro de agua durante el año 1944, a la finca ocupada por la Policía de la localidad citada; y atento lo informado por Contaduría General.

El Interventor Federal en la Provincia de Salta.

DECRETA:

Art. 1.º — Líquidese por Contaduría General a favor de OBRAS SANITARIAS DE LA NACION — DISTRITO ORAN —, la suma de TREINTA Y DOS PESOS CON 80/100 M/L. (\$) 32.80, por el concepto expresado precedentemente y con imputación al Anexo H — Inciso Unico — Item 1 — Partida 7 del Decreto Ley del Presupuesto General de Gastos en vigor, al 31 de diciembre de 1944.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARTURO S. FASSIO

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 6087 G.

Salta, Febrero 6 de 1945.

Visto el decreto N.º 5990 de fecha 1º del corriente,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta

DECRETA:

Art. 1.º — Líquidese por Contaduría General al señor ENCARGADO DE VIATICOS, don ALCIDES ELIAS ZOPPI, con cargo de rendir cuenta, la suma de VEINTICUATRO PESOS (\$ 24.—) m/n., a objeto de abonar en concepto de movilidad, seis (6) días del mes de febrero del año en curso, a razón de cuatro pesos diarios, al Sub - Oficial Mayor (S. R.) don LEONCIO OCHOA AZCURRA, adscripto a esta Intervención Federal.

Art. 2.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará al Anexo C — Inciso 19 — Item 1 — Partida 9 del Presupuesto General en vigencia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARTURO S. FASSIO

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 6093 G.

Salta, Febrero 7 de 1945.

Visto el Decreto N.º 5848 de fecha 22 de Enero ppdo., y atento a lo dispuesto en el mismo,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta.

DECRETA:

Art. 1.º — Déjase sin efecto el Art. 2.º del Decreto N.º 5848. de fecha 22 de Enero ppdo., y designase en carácter interino Interventor de la Comuna de TARTAGAL (Dpto. de Orán), a Dn. RAMON JOSE ROMERO — Matrícula N.º 2596899 — Clase 1893.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARTURO S. FASSIO

Mariano Miguel Lagraba

Ministro de Hacienda, O. Públicas y F. interinamente a cargo de la Cartera de Gobierno.

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 6094 G.

Salta, Febrero 7 de 1945.

El Interventor Federal en la Provincia de Salta.

DECRETA:

Art. 1.º — Designase, con anterioridad al día 1º de enero del corriente año, en carácter provisorio, Inspector (Oficial 7º) de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles, al señor Escribano Público, don CARLOS FERRARI SOSA.

Art. 2.º — Designase, con anterioridad al día 1º de enero del corriente año, en carácter provisorio, Auxiliar 5º de la Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles, al señor JOSE E. MONTELLANOS TEDIN.

Art. 3.º — Designase, con anterioridad al día 1.º de enero del corriente año, en carácter provisorio, Ayudante 2.º de la Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles, al señor BELISARIO SANTILLAN.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARTURO S. FASSIO

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 6095 G.

Salta, Febrero 7 de 1945.

Vista la nota N.º 30 de fecha 26 de enero ppdo., del señor Jefe del Museo y Archivo Histórico,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta.

DECRETA:

Art. 1.º — Designase Ayudante 5º del Museo y Archivo Histórico, con anterioridad al día 1º de enero del año en curso, al señor JUAN CARLOS CASTIELLA.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARTURO S. FASSIO

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 6096 G.

Salta, Febrero 7 de 1945.

El Interventor Federal en la Provincia de Salta.

DECRETA:

Art. 1.º — Designase, en carácter provisorio, con anterioridad al día 1º de enero del corriente año, Ayudante 5º del Servicio Médico de Campaña, dependiente de la Dirección Provincial de Sanidad, a la señorita MARIA ISABEL FIGUEROA, con la asignación mensual que para dicho cargo fija el Presupuesto vigente de la citada Repartición.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARTURO S. FASSIO

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 6097 G.

Salta, Febrero 7 de 1945.

Expediente N.º 1511/945.

Visto este expediente en el que el Registro Inmobiliario solicita la provisión de diversos útiles de escritorio; y considerando que a mérito de los precios cotizados por Depósito y Suministro a las casas del ramo de esta Ciudad, resultan más convenientes los ofrecidos por la "Librería San Martín".

Por ello, y atento lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta.

DECRETA:

Art. 1.º — Adjudicase a la Librería "SAN MARTIN", la provisión de los útiles de escritorio de conformidad a la propuesta que corre a fs. 2 del presente expediente, con destino al Registro Inmobiliario por un importe total de SESENTA Y CINCO PESOS CON 70/100 (\$ 65.70) m/n.; gasto que se autoriza y que se liquidará oportunamente por Contaduría General a favor de la casa adjudicataria con imputación al Anexo D — Inciso XIV — Item 1 — Partida 2 del Presupuesto General en vigencia.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARTURO S. FASSIO

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

MINISTERIO DE HACIENDA,
OBRAS PUBLICAS
Y FOMENTO

Decreto N.º 6079 H.

Salta, 6 de Febrero de 1945

Debiendo abonarse los viáticos correspondientes del personal Civil de esta Intervención, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N.º 1937 del Superior Gobierno de la Nación, y habiénd-

dose previsto por decreto N° 895 su pago con cargo de oportuno reintegro por parte de la Dirección General de Administración del Ministerio del Interior,

**El Interventor Federal en la Provincia de Salta,
en Acuerdo de Ministros**

DECRETA:

Art. 1.º — Líquidese al Encargado de Viáticos, Don Alcides Ellas Zoppi, con cargo de rendir cuentas, la suma de \$ 170.— m/n. (CIENTO SETENTA PESOS MONEDA NACIONAL), para que con dicho importe abone los viáticos del personal civil de esta Intervención que se detalla, por 6 y 11 días del mes de febrero de 1945.

APELLIDO Y NOMBRE	Viático diario	Importe a liquidar.—
PENZI Américo	\$ 10.—	\$ 60.—
MANDRICK Juan A.	" 10.—	" 110.—
		\$ 170.—

Art. 2.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará a la cuenta "SUPERIOR GOBIERNO DE LA NACION VIATICOS CON CARGO DE REINTEGRO".

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc..

**ARTURO S. FASSIO
Mariano Miguel Lagraba**

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Decreto N° 6080 H.

Salta, Febrero 6 de 1945.

VISTA la nota de la Comisión de Estudio del Código de Aguas de fecha 25 de enero del co-

rriente año en la cual solicita ampliación del plazo acordado por el artículo 2º del Decreto N° 4954, para que la misma se expida en la preparación del estudio y redacción del ante-proyecto del Código de Aguas,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

DECRETA:

Art. 1.º — Ampliase hasta el 31 de marzo de 1945 el plazo acordado por el artículo 2º del Decreto N.º 4954 del 18 de octubre de 1944, para que la Comisión de Estudio del Código de Aguas se expida en su cometido.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc..

**ARTURO S. FASSIO
Mariano Miguel Lagraba**

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

Decreto N.º 6081 H.

Salta, Febrero 6 de 1945.

Expediente N° 19568/1944.

Visto este expediente en el cual Dirección General de Rentas solicita autorización para adquirir fichas y boletas de contribución territorial, directamente de la Casa GUILLERMO KRAFT Ltda. Soc. Anón. de Impresiones Generales de Buenos Aires por ser la especializada en esta clase de materiales y trabajos para el sistema ADREMA, y

CONSIDERANDO:

Que el plazo fijado por el Gobierno de la Provincia, para el pago del impuesto correspondiente al año 1945, vence el 31 de marzo del citado año, debiendo adoptarse las medidas necesarias para que los trabajos se realicen con la mayor celeridad a fin de que no ocasione

trastorno en la percepción del impuesto;

Que dada la urgencia del caso no es posible esperar el resultado de una licitación.

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General y teniendo en cuenta lo establecido por el artículo 83 inciso b y c) de la Ley de Contabilidad,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

DECRETA:

Art. 1.º — Adjudicase a la Casa GUILLERMO KRAFT Ltda. Soc. Anón. de Impresiones Generales de Buenos Aires, la impresión de 5.000 fichas cuenta para contribuyentes de Contribución Territorial, 26.000 boletas doble, cada una por triplicado para el pago de Contribución Territorial año 1945 y 2.000 boletas dobles, cada una por triplicado para el pago por duplicado de Contribución Territorial año 1945, al precio total de \$ 2.670.— (DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS M[N.]), suma que se liquidará y abonará al adjudicatario en oportunidad en que el citado trabajo sea recibido de conformidad y de acuerdo al presupuesto que corre a fs. 1 y 2 del expediente de numeración arriba citado.

Art. 2.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará al Anexo D— Inciso XIV— Item 9— Partida 1 de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc..

**ARTURO S. FASSIO
Mariano Miguel Lagraba**

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento.

Decreto N.º 6082 H.

Salta, Febrero 6 de 1945.

Visto la necesidad de estructurar la DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA, GANADERIA E INDUSTRIAS DE LA PROVINCIA, creada por decreto N.º 2031, de fecha 8 de Febrero de 1944, para que inmediatamente pueda entrar en funciones; y

CONSIDERANDO:

Que, la Provincia cuenta en su dilatado territorio con diversas zonas ecológicas que permiten el cultivo de las más variadas especies vegetales, lo que hace necesario estructurar este organismo oficial destinado al mejoramiento y fomento de la riqueza agrícola, toda vez que aquel tiende a fijar las bases fundamentales que servirán para orientar una más definida y eficiente política gubernativa en la materia.

Que, es conveniente darle a la Dirección General, una estructura que concentre y centralice en un solo organismo, la aplicación, estudio y solución de todo cuanto pueda interesar a la agricultura y ganadería, así como a las industrias derivadas de éstas.

Que, es obligación fundamental del Estado velar por el perfeccionamiento de lo que ha sido y será, necesariamente fuente principal de la riqueza nacional, desarrollando una acción agraria que propenda a objetivos sociales y morales conjuntamente con los de orden económico.

Que, una política de positiva trascendencia en materia agropecuaria, hace imprescindible que dicha repartición se la organice con rango y categoría, dotándola de personal técnico especializado para estudiar las diversas cuestiones técnicas sometidas a su exámen e investigación, proveyéndola de todos los elementos de trabajo que la ciencia agronómica requiere, a fin de que su actividad llegue en una

acción de marcado carácter extensivo, hasta el agricultor, ganadero e industrial, haciendo efectivos y ciertos los beneficios y estímulos que el Estado debe prestar a quienes contribuyan con su esfuerzo al progreso de la Nación y de la Provincia.

Que, para poner de manifiesto la forma integral y orgánica con que se ha proyectado esta estructuración, es suficiente expresar que se ha previsto la organización de los servicios de enseñanza agrícola bajo el aspecto técnico, didáctico y práctico mediante la creación de escuelas, así como también se ha previsto convenir planes con el Consejo General de Educación de la Provincia, a fin de difundir por intermedio de los técnicos especializados, nociones elementales de la ciencia y arte agrícola, para constituir con ellas, los cimientos firmes de la educación agrícola del pueblo rural de la provincia.

Que, la estructuración proyectada por la Dirección General de Agricultura, Ganadería e Industrias, es producto de la experiencia, cumplida en otras provincias y que se adapta a las modalidades y exigencias propias de esta provincia, en su doble faz práctica y científica, sin restarle por ello la necesaria flexibilidad de organización que debe tener una entidad de esta naturaleza, llenando así un sensible vacío de su legislación agropecuaria.

Por todo ello:

El Interventor Federal en la Provincia de Salta

DECRETA:

Art. 1.º — Apruébase la reglamentación de la estructura de la Dirección General de Agricultura, Ganadería e Industrias de la Provincia en la forma siguiente:

Capítulo Primero. — Objetivos y Finalidades.

Art. 2.º — La Dirección General de Agricultura, Ganadería e Industrias tendrá por objeto y finalidades:

- a) Aplicar y hacer cumplir las leyes y decretos provinciales que se relacionen con la materia agropecuaria e industrial y cooperar al cumplimiento de las leyes, decretos y disposiciones nacionales sobre la misma materia.
- b) Cumplir el presente decreto y proveer a su mejor régimen y aplicación, dictando los reglamentos internos que sean concordantes a los fines del mismo.
- c) Asesorar al Poder Ejecutivo y sus reparticiones autárquicas, en los problemas agrarios y su acción de ayuda a los productores, crédito agrario, colonización y cualquier otro de carácter económico o impositivo que estuviera vinculado a la producción.
- d) Coordinar y correlacionar sus servicios en lo que tuviesen de común con los encomendados a otras reparticiones o entidades autárquicas de la Provincia.
- e) Convenir ad referendum del Poder Ejecutivo, la coordinación de sus servicios con los de la Nación, como así también con los Municipios, entidades oficiales y privadas etc.
- f) Propender a la mejor utilización de las aguas públicas, de acuerdo con la legislación que rija la materia y asesorar a la Administración de las mismas.
- g) Estudiar el desenvolvimiento de la colonización agrícola ganadera sobre bases geográficas, económicas y sociales.
- h) Complementar la labor que desarrolle el catastro, en el campo agrícola ganadero e industrial.

Capítulo Segundo. — Organización de la Dirección General de Agricultura, Ganadería e Industrias.

Art. 3.º — La Dirección General de Agricultura, Ganadería e Industrias dependerá del Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento y comprenderá las siguientes divisiones:

- a) División de Agricultura.
- b) División de Ganadería.
- c) División de Industrias.

Capítulo Tercero. — Funciones y Organización Interna de la Dirección General.

Art. 4.º — El Director General es el jefe técnico y administrativo de todo el personal técnico, administrativo, maestranza y de servicio que forma parte de la Dirección General y deberá tener título de Ingeniero Agrónomo, expedido por una Universidad Nacional. Sus funciones son las siguientes:

- a) Representar a la repartición en todos sus actos.
- b) Proponer al Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento, toda medida, estudio, trabajo o reforma que estime conveniente para mejorar la explotación agrícola, ganadera e Industrial de la Provincia.
- c) Someter a consideración del Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento, la creación, por razones de mejor servicio, de cualquier otra oficina que no haya sido contemplada en la presente reglamentación, como así también la incorporación de cualquier oficina perteneciente a otras reparticiones.
- d) Aprobar los planes de trabajos extensivos, experimentales y de estudio elaborados por las respectivas Divisiones.
- e) Administrar los fondos que le acuerda el Presupuesto a la Repartición, de acuerdo a la ley de Contabilidad.
- f) Autorizar los gastos que se hagan en las dependencias.
- g) Visar las cuentas, recibos y todo otro documento de trámite administrativo.
- h) Autorizar la venta de los productos de los Viveros, Granjas y otros establecimientos oficiales, de acuerdo a los reglamentos respectivos:
- i) Proponer el nombramiento del personal de la repartición, ascensos y separaciones.
- j) Podrá disponer los traslados del personal de la repartición, así como aplicar medidas disciplinarias.
- k) Impartir y distribuir los trabajos de estudio, investigaciones, inspecciones, etc., entre los jefes de cada una de las Divisiones.
- l) Elevar anualmente al Ministro de Hacienda, O. Públicas y Fomento, una memoria en la que hará constar la labor desarrollada por la repartición y los resultados obtenidos.
- ll) Esbozar un plan de trabajos a cumplirse en el próximo ejercicio aconsejando a la vez las medidas que estime conveniente en beneficio de las actividades agropecuarias e in-

dustriales de la provincia, tomando como base, las experiencias recogidas.

m) Confeccionar el presupuesto anual de gastos que elevará a la Superioridad a sus efectos.

DE LA SUB - DIRECCION.

Art. 5.º — Son funciones del Sub - Director:

- a) Reemplazar al Director en caso de ausencia, impedimento, o cualquier situación de emergencia.
- b) Ejercer la Jefatura de la División de Agricultura y llevar el control de los trabajos de las secciones dependientes de esa División

Art. 6.º — De la Dirección General y Sub - Dirección dependerán directamente las siguientes secciones:

- a) Secretaría General.
- b) Mesa de Entradas.
- c) Ajustes.
- d) Biblioteca.
- e) Economía Rural y Estadística.

DE LA SECRETARIA GENERAL.

Art. 7.º — Serán funciones de la Secretaría General:

- a) Secundar a la Dirección en todos los asuntos de orden administrativo.
- b) Vigilar el estricto cumplimiento de las disposiciones administrativas impartidas por la Dirección.
- c) Recepción, ordenación y clasificación de la correspondencia general, remitida por otras reparticiones o por dependencias de la Dirección.
- d) Preparación y concentración del despacho general de la Dirección.
- e) Distribuir a las dependencias para su conocimiento, las copias de las leyes, decretos, resoluciones, disposiciones, etc., que tengan atinencia con los asuntos y actividades correspondientes a la repartición.
- f) Llevar la planilla de asistencia diaria del personal y elevar diariamente y mensualmente a la Direc General, el resumen de la asistencia del personal, debiendo hacer constar en el mismo, llegadas tarde, ausencia con o sin aviso, licencias, comisiones, parte de enfermo, etc.
- g) Intervenir e informar todas las solicitudes de licencia ordinaria o extraordinaria.
- h) Confeccionar y tener al día los legajos de personal, tomar nota de toda designación, promoción, sanciones disciplinarias, traslados o cesantías del personal, etc.

DE LA SECCION MESA DE ENTRADAS.

Art. 8.º — Serán funciones de la Sección Mesa de Entradas:

- a) Registrar el movimiento de entrada y salida de expedientes, actuaciones, notas, solicitudes, etc.
- b) Distribuir, una vez registrada, la correspondencia recibida de la Secretaría General a las distintas dependencias.
- c) Recibir toda solicitud, actuación, factura, comprobante o documentación presentada o remitida por las instituciones públicas o privadas, o por particulares.
- d) Exigir el estricto cumplimiento de la ley de sellos, en todas las gestiones que se inicien.
- e) Formar expediente cuando las actuaciones que se promuevan requieran un trámite administrativo propio.
- f) Llevar las correspondientes libretas de recibos por dependencias.
- g) Llevar debidamente ordenado el archivo de todos los asuntos de la Repartición.
- h) Llevar los libros copiadores de la Repartición.

DE LA SECCION AJUSTES.

Art. 9.º — Serán funciones de la Sección Ajustes:

- a) Llevar el inventario de todos los elementos de la Repartición, en libros y planillas especiales, que se abrirán para ello y en donde se harán constar las altas y bajas de los mismos.
- b) Llevar registros especiales de los pedidos de muebles y útiles que las dependencias le formulen para llenar sus necesidades de todo el año, haciendo constar en los mismos, la nómina detallada de todos los elementos solicitados y sus respectivas entregas.
- c) Proveer, dentro de las 48 horas, por orden de recibo de la solicitud los elementos que le fueran solicitados, siempre que haya existencia, en caso contrario tomará nota en un Registro "Pedidos en suspenso", que llevará a tal efecto, de-

- biendo solicitar de inmediato la adquisición de los mismos.
- d) Llevar en registros apropiados el contralor de los valores postales, comunicaciones telegráficas y telefónicas.
 - e) Estudiar y despachar todo asunto, concerniente a adquisición ventas y contratos y la preparación de pliegos de bases y condiciones para las licitaciones públicas o privadas, concursos de precios o compras directas, todo ello de conformidad a las reglamentaciones vigentes y a las que en lo sucesivo se dicten.
 - f) Llevar la estadística de las adquisiciones y el registro autorizado de comerciantes para el suministro de cualquiera de los artículos que comunmente se utilizan y sea necesario adquirir.
 - g) Someter oportunamente a consideración de la Superioridad, las operaciones de compra o venta que se realicen, acompañando copia de las órdenes expedidas para su control.
 - h) Llevar el registro de las órdenes de pasajes, fletes y cargas expedidas por la Dirección, con mención de responsables.
 - i) Controlar los pasajes entregados, así como también los órdenes de cargas, fletes y acarreos.
 - j) Controlar las cuentas presentadas al cobro por las empresas de transporte.
 - k) Controlar las planillas de viáticos y movilidad del personal.
 - l) Llevar en registros apropiados el contralor de los gastos generales así como también los gastos de conservación y mantenimiento de los vehículos de la repartición.
 - ll) Llevar el registro y contralor de las liquidaciones de sueldos y jornales.

DE LA SECCION BIBLIOTECA.

Art. 10. — Serán funciones de la sección Biblioteca:

- a) La custodia y debida conservación del material bibliográfico, (libros, revistas, boletines, etc.).
- b) Confeccionar y tener al día los registros, archivos, ficheros, etc. por tema, autor, número de orden, etc.
- c) Gestionar la adquisición de libros, revistas, publicaciones, etc. que le fueran solicitados por las dependencias y que por su índole sean de interés.

DE LA SECCION ECONOMIA RURAL Y ESTADISTICA.

Art. 11. — Serán funciones de la sección Economía Rural y Estadística:

- a) Organizar las estadísticas agropecuarias, de producción, consumo y venta, confeccionando a sus efectos los gráficos respectivos, censos, etc.
- b) Estudio e investigación de los costos de producción, transporte, etc., como así también estadística de los valores de los productos determinando así rendimientos económicos de las distintas ramas de la producción agropecuaria.
- c) Estudio e investigación del "standard" de vida rural.
- d) Estudiar los problemas de la tierra y su régimen de explotación.
- e) Estudiar los problemas de carácter técnico y económico que tengan atinencia con la producción agraria.
- f) Orientar económicamente la producción de la provincia en base al estudio de los mercados y consumo.
- g) Estudiar la formación de corporaciones y cooperativas y otras entidades que se ocupen de la comercialización de la producción.
- h) Estudiar y proyectar todo lo referente a la legislación agrícola, ganadera, etc.

CAPITULO IV — FUNCIONES DE LOS JEFES DE DIVISION.

Art. 12. — Son funciones de los Jefes de División:

- a) Ejercer la Jefatura de cada División, siendo responsables ante la Dirección de la marcha de las mismas.
- b) Elevar anualmente a la Dirección General el plan de trabajos a desarrollar, así como también una memoria anual de los trabajos desarrollados por cada una de las secciones a su cargo.
- c) Someter a consideración de la Dirección, la aplicación de sanciones disciplinarias a los empleados de su depen-

cia, que se hubiesen hecho posibles de las mismas.

CAPITULO V — FUNCIONES Y ORGANIZACION DE LA DIVISION DE AGRICULTURA.

Art. 13. — Esta División comprenderá las siguientes secciones:

- a) Sección Servicios Agronómicos, Fomento y Enseñanza Agrícola.
- b) Sección Experimentación e Investigaciones Agrícolas.
- c) Sección Forestal, Parques y Viveros.

DE LA SECCION SERVICIOS AGRONOMICOS, FOMENTOS Y ENSEÑANZA AGRICOLA.

Art. 14. — Serán funciones de esta sección:

- a) Asesoramiento técnico de los agricultores en todos los problemas vinculados a su producción, de acuerdo a las directivas de las Secciones especializadas y a los resultados de la experimentación.
- b) Desarrollar enseñanza extensiva, práctica y a pié de obra visitando periódicamente a los agricultores en las chacras.
- c) Ejecutar en campaña todos los planes de fomento preparados por las oficinas especializadas.
- d) Recoger en el terreno los antecedentes necesarios para el estudio de la economía rural y estadística para la mejor utilización de las aguas públicas y para la integración catastral.
- e) Realizar todos los planes sobre conservación de suelos, preparados por el instituto especializado en la materia.
- f) Intermediar entre los Bancos oficiales, para que los agricultores puedan acogerse a los préstamos especiales en vigencia sobre Crédito Agrario.
- g) Fomentar y propiciar la creación de Clubs de Agricultores, Escolares, etc..
- h) Tendrá a su cargo la Organización de Concursos, Exposiciones y toda muestra que sirva de enseñanza extensiva, como exposiciones rodantes, bibliotecas de carácter práctico, etc..
- i) Realizar reuniones periódicas de agricultores a los fines de impartirles enseñanza extensiva mediante conferencias apoyadas con temas ilustrados, etc.
- j) Organizar los servicios de enseñanza agrícola bajo el aspecto técnico, didáctico y práctico, mediante la creación de escuelas.
- k) Crear cursos de aprendizaje de idóneos para arboricultores, fruticultores, grangeros, apicultores, cericultores, etc..
- l) Coordinar esta enseñanza con la instrucción agrícola que se imparten en las escuelas provinciales y Nacionales.
- ll) Instalar campos de demostración cuyo objeto será hacer conocer a los agricultores los procedimientos de preparación de suelos, culturales, cosecha, etc. más modernos, así como hacer conocer los implementos y maquinarias agrícolas modernas, haciéndoles ver mediante sistemas comparables, los resultados económicos con unos y otros procedimientos.
- m) Organizar servicios de desinfecciones y curaciones, para ser alquilados a bajo costo a los agricultores, Sociedades, Corporaciones, etc..

DE LA SECCION EXPERIMENTACION E INVESTIGACIONES AGRICOLAS.

Art. 15. — Serán funciones de esta sección:

- a) Instalar Estaciones Experimentales, en las cuales se llevarán a cabo las experiencias que planee, coordinándolas con las que realiza el Ministerio de Agricultura de la Nación, a los efectos de no superponer experiencias.
- b) Realizar una labor experimental, ordenada y metódica de las diferentes especies vegetales, especialmente de forrajeras, mejor aprovechamiento del agua de riego, etc.
- c) Realizar experiencias mediante ensayos regionales, de acuerdo a las condiciones ecológicas de cada zona, para verificar el grado de adaptabilidad y comportamiento de los cultivos en general y para aconsejar una implantación sobre bases experimentales y económicas.
- d) Estudiar las enfermedades parasitarias, animales y vege-

tales, y además plagas que dañan a la agricultura, su sistemática biología y métodos de lucha.

- e) Estudiar mediante pruebas realizadas sobre terreno, la eficacia de los distintos fungicidas e insecticidas.
- f) Propiciar el desarrollo de las especies de hongos e insectos útiles como agentes destructores de las plagas que atacan a las especies cultivadas.
- g) Estudiar los problemas relacionados con la fertilidad de los suelos y procedimientos culturales más adecuados, abonos, enmiendas, y rotación de cultivos coordinando estos estudios con los que realiza el Ministerio de Agricultura de la Nación.
- h) Análisis, estudio y corrección de los suelos, determinando el aspecto físico-mecánico y la composición química de los mismos, por zonas.
- i) Realizar el estudio fitogeográfico dentro del territorio de la provincia clasificando la flora regional, con acopio de antecedentes de las características topográficas, edafológicas y ecológicas para confeccionar el mapa fitogeográfico de la Provincia.
- j) Estudios prácticos de los costos de producción.

DE LA SECCION FORESTAL PARQUES Y VIVEROS.

Art. 16. — Serán funciones de esta sección:

- a) Mantener un continuo estudio de los bosques fiscales a los efectos de su clasificación, de acuerdo al Artículo 1º de la Ley 2876.
- b) Elaborar y desarrollar planos de conservación, forestación y reforestación de los bosques fiscales en coordinación con la Sección Experimentación e Investigaciones agrícolas.
- c) Organizar Viveros oficiales que se dediquen a la multiplicación de las especies forestales, frutícolas y de adorno.
- d) Tendrá a su cargo la conservación técnica y administrativa de todos los parques y poseos de propiedad de la Provincia así como confeccionar proyectos de nuevos parques y ampliaciones de los existentes e intervenir en su construcción.

La Administración de bosques le suministrará los datos estadísticos necesarios y mantendrá la vinculación que corresponde.

CAPITULO VI — FUNCIONES Y ORGANIZACION DE LA DIVISION DE GANADERIA.

Art. 17. — Esta División se organizará sobre la base de las siguientes Secciones:

- a) Fomento, Ganadero y Sanidad Veterinaria.
- b) Patología animal.
- c) Piscicultura y Caza.

DE LA SECCION FOMENTO GANADERO

Art. 18. — Serán funciones de esta Sección:

- a) El fomento de las explotaciones de las diversas especies domésticas.
- b) Fomento del Tambo.
- c) Profilaxis de las enfermedades del ganado vacuno, caballar, ovino, cabrío, etc.
- d) Realizar anualmente concursos y exposiciones ganaderas.
- e) Facilitar a los ganaderos la adquisición de reproductores bovinos, porcinos, caprinos y ovinos de razas apropiadas al medio, mediante el crédito del Estado, en cualquiera de los Bancos oficiales
- f) Organizar el registro oficial de tambos y proponer la reglamentación que establezca la inspección de los establecimientos que pasteurizan la leche destinada al consumo.
- g) Colaborar con la Nación en el cumplimiento de la Ley N.º 3959.

- h) Organizar las estaciones zootécnicas y centros de reproducción.
- i) Estudios relacionados a costos y rendimientos para integración de antecedentes a usar por la Sección Economía Rural y Estadística.

DE LA SECCION PATOLOGIA ANIMAL

Art. 19. — Serán funciones de esta Sección:

- a) Organizar laboratorios que se dediquen al estudio de enfermedades animales regionales, proponiendo las medidas sanitarias más convenientes.

DE LA SECCION PISCICULTURA Y CAZA

Art. 20. — Serán funciones de esta Sección:

- a) Estudio e incrementación de la ictiología en los lagos y corrientes de aguas del dominio provincial y nacional, de acuerdo a convenios que se firmarian con el Ministerio de Agricultura de la Nación.
- b) Vigilar el cumplimiento de las disposiciones que rigen las actividades pesqueras de la provincia.
- c) Proponer medidas tendientes a organizar la producción para que Salta, pueda abastecerse de pescado a precios razonables.
- d) Proponer medidas tendientes a proteger la fauna autóctona, adoptando las que fueran necesarias a fin de evitar la total extinción de las especies.

CAPITULO VII — FUNCIONES Y ORGANIZACION DE LA DIVISION DE INDUSTRIAS.

Art. 21. — Serán funciones de esta División:

- a) Realizar estudios sobre la situación económica de las industrias existentes en la provincia.
- b) Confeccionar un registro de los establecimientos industriales vinculados a la producción agraria y de otros que interesen por su productividad.
- c) Fomentar y estimular la radicación de nuevas industrias en la provincia, mediante la aplicación de créditos bancarios por cuenta del Estado.
- d) Investigaciones tecnológicas.
- e) Enseñanza industrial práctica.
- f) Inspección de productos alimenticios, materias primas y artículos manufacturados.
- g) Censos y estadísticas industriales.
- h) Exposiciones, ferias, concursos y cualquier iniciativa benéfica para la industria.

Art. 22. — La Dirección General propondrá al Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento, para su aprobación, el reglamento interno de la Repartición y las condiciones de idoneidad que deberá reunir el personal técnico a designarse.

Art. 23. — Hasta tanto se organice la Sección que tendrá a su cargo el contralor y administración de las tierras fiscales, la Sección Forestal, Parques y Viveros controlará la explotación de los bosques naturales de acuerdo con el Decreto-Ley N.º 2876.

Art. 24. — Derógase cualquier disposición que se oponga a la presente reglamentación.

Art. 25. — Comuníquese, publíquese, etc.

ARTURO S. FASSIO

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

EMIDIO HECTOR RODRIGUEZ

Oficial Mayor de Hacienda, O. Públicas y Fomento

Decreto N.º 6091 H.

Salta, Febrero 7 de 1945.

Visto el Decreto N.º 4739 del 2 de octubre de 1944.

El Interventor Federal en la Provincia de Salta.

D E C R E T A :

Art. 1.º — Modifícase la imputación fijada por el Artículo 3.º del citado Decreto debiendo serlo al ANEXO D- Inciso 13- Item "Reconocimiento de servicios diferencia de sueldos de las Reparticiones de este Ministerio.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc.

ARTURO S. FASSIO

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez

Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento.

Decreto N.º 6092. H.

Salta, Febrero 7 de 1945.

Expediente N.º 15262/1945.

VISTÁ la renuncia presentada por el señor ALEJANDRO F. ACHE, a su cargo de Ayudante Mayor de la Dirección e Inspección de Minas de la Provincia,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta.

D E C R E T A :

Art. 1.º — Acéptase, con anterioridad al 1.º de enero del corriente año, la renuncia presentada por el señor Alejandro F. Ache a su cargo de Ayudante Mayor de la Dirección e Inspección de Minas de la Provincia.

Art. 2.º — Designase Ayudante Mayor de la repartición antes mencionada, al señor RAFAEL ALBERTO DEL CARLO, matrícula 3.957.856 D. M. 63, Clase 1922, con la asignación mensual que para dicho cargo fija la Ley de Presupuestos en vigor.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

ARTURO S. FASSIO

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez

Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento.

RESOLUCIONES DE MINAS

Salta, Diciembre 15 de 1945.

Proveyendo el escrito que antecede, por presentado, por domicilio el Constituido y en mérito de la personería invocada y la tiene acreditada en el Exp. 177826—42 y 1284—W, téngase al Dr. Juan Antonio Urrestarazu, como representante del señor Ernesto Weis, désele la intervención que por Ley le corresponda. - Para notificaciones en la Oficina, señálase los Jueves, o día siguiente hábil, si fuere feriado.

De conformidad a lo dispuesto en la última parte del art. 7 de la Ley Nacional 10.273, adjudicase a favor del señor Ernesto Weis, la presente mina de borato, denominada "SARITA" de dos pertenencias de 100 hectáreas cada una,

ubicada en terrenos fiscales, en el lugar "Salar de Pozuelos", Los Andes, departamento de esta Provincia; debiendo el adquirente señor Weis, sujetarse a todas las obligaciones y responsabilidades establecidas en el Código de Minería, Ley Nacional 10.273 y decretos Reglamentarios en vigencia.- Agréguese este expediente al original de la mina "Sarita", N.º 2437-01 y. 1208-L- Regístrese el escrito que se provee y la presente resolución en el libro Registro de Minas de esta Dirección.— Dése vista al señor Fiscal de Gobierno, en su despacho; comuníquese esta adjudicación a la Contaduría General de la Provincia, a los efectos de la confección de la boleta del canon minero correspondiente; pase a la Inspección de Minas de la Provincia, a sus efectos y publíquese este auto en el BOLETIN OFICIAL. — Notifíquese y repóngase el papel.

LUIS VICTOR OUTES

Ante mf: Horacio B. Figueroa.

EDICTOS SUCESORIOS

N.º 478 — SUCESORIO: — Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil Dr. Roberto San Millán, se cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente que se efectuará en el diario "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don JOSE DI PAULI, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe a deducir sus acciones en forma y a tomar la participación que les corresponda. Salta, Diciembre 30 de 1944.

Julio R. Zambrano — Escribano Secretario. — Importe \$ 35.00 — e|5|III|945 - v|13|III|945.

N.º 466 — EDICTO: SUCESORIO. — Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil Dr. Manuel López Sanabria, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de Don Juan de Dios Martínez y que se cita, llama y emplaza, por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "El Norte" y "El Intransigente" y por una vez en el BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión, ya sean como herederos ó acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a hacerlos valer en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho; lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. Salta, Diciembre 16 de 1944. — Habilítase la feria de Enero próximo a los fines indicados.— E|1|- de Enero próximo.— Vale.— M. Lopez Sanabria.— Salta, diciembre 19 de 1944. — Juan C. Zuviria.— Escribano Secretario. importe \$ 35.— e|25|1|45 — v|2|3|45.

N.º 434. — SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de Feria doctor Roberto San Millán, se cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente que se efectuará en el diario "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña ENGRACIA MASAGUE DE PAGES, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho

término comparezcan por ante el Juzgado de Primera Instancia Tercera Nominación en lo Civil a deducir sus acciones en forma y a tomar la participación que les corresponda. — Salta, Enero 10 de 1945. — J. Zambrano, Escribano Secretario. — Importe \$ 35.— e|11|En|45 al 16|Feb|45.

N.º 426 — SUCESORIO. — El señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil, doctor Roberto San Millán, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL PASSINI. — Salta, Diciembre 31 de 1944. — J. Zambrano, Secretario. — Importe \$ 35.— — e|9|En|45 al 14|Feb|45.

N.º 425 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Menores Interino, doctor ALBERTO E. AUTERLITZ, se cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en el diario "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de Don BENJAMIN ZIGARAN, ya sea como herederos ó acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan ante el expresado Juzgado y Secretaría del que suscribe a deducir sus acciones en forma y a tomar la participación que les corresponda. Habilítase la feria de Enero de 1945 para la publicación de edictos. — Salta, Diciembre 29 de 1944. — Carlos Ferrary Sosa, Escribano Secretario. — Importe \$ 35.— — e|9|En|45 - v|14|Feb|45.

N.º 424 — SUCESORIO: Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado N.º 2 Dr. Pablo Alberto Baccaro, se cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de doña DOLORES GODOY DE GOMEZ. Edictos en el "Norte" y el BOLETIN OFICIAL - Salta, diciembre 23 de 1944. — RAUL ARIAS ALEMAN — Importe \$ 35.00 — e|8|1|45 - v|10|2|45.

POSESION TREINTAÑAL

N.º 465 — INFORME POSESORIO. — Habiéndose presentado don Lázaro Castaño, deduciendo juicio por posesión treintañal de la finca "Poza del Algarrobo", ubicada en el Partido de Santo Domingo, Departamento de Rivadavia de esta Provincia, la que se denuncia limitada por el Noreste con la línea Varilaris, que divide con la Gobernación de Formosa; Sudeste y Noroeste, camino nacional que corre de Embarcación a Formosa, que vá por sobre el borde de el cauce del río Teuco; Sudoeste, el Vizcacheral; el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, doctor Alberto E. Austerlitz, dictó la siguiente providencia: "Salta, 19 de Diciembre de 1944. — Autos y Vistos: Lo solicita a fs. 2|3 y 4; y lo dictaminado por el señor Fiscal del Ministerio Público; en su mérito, cítese por edictos que se publicarán durante treinta días en el diario "Norte" y en el BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos al inmueble individualizado, en juicio para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en forma ante este Juzgado, bajo apercibimiento de continuarse la tramitación del mismo sin su intervención. Recíbese la información de testigos.

ofrecida, cuyo efecto oficiase como se pide al señor Juez de Paz Suplente de Rivadavia don David Ahornoz; y requiéransse informes de la Dirección Gral. de Catastro y de la Municipalidad de Rivadavia, sobre si existen o nó terrenos o intereses fiscales o municipales dentro del perímetro de la finca de referencia. Habilitase la Feria del próximo mes de Enero para la publicación de los edictos citatorios; y señálanse los lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado, para notificaciones en Secretaría. — Sobre borrado: exi - pub - valen. — A. Austerlitz. — Lo que el suscrito Escribano Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, 19 de Diciembre de 1944. Moisés N. Gallo Castellanos. — Escribano Secretario. — Importe \$ 65.00 — e|25|En.45 - v|2|Marz.45.

Nº 464 — EDICTO. — POSESION TREINTAÑAL. — Habiéndose presentado don Oscar C. Mondada, invicando la posesión treintañal, de un terreno ubicado en la ciudad de Orán de esta Provincia, manzana Nº 88 del plano oficial de dicha ciudad, esquina Nor-Este, formada por las calles General Belgrano y Carlos Pellegrini, con extensión de 21.65 mts. de frente al Este por 64.85 mts. al Sud., comprendido dentro de los siguientes límites: Norte, calle Gral. Belgrano, Este, calle Carlos Pellegrini, Sud Fortunato Lemir, y Oeste, Emilio Torres, el Sr. Juez de la causa, Dr. Alberto E. Austerlitz, ha dictado el siguiente auto: "Salta, diciembre 22 de 1944. — AUTOS Y VISTOS: Atento lo solicitado a fs. l. vta., y lo favorablemente dictaminado por el señor Fiscal, precedentemente, en su mérito: cítese por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "Norte" y "El Intransigente", y por una vez en el BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideran con derecho al inmueble individualizado en autos, para que dentro de dicho término comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de continuarse la tramitación del mismo, sin su intervención. — Previamente oficiase al señor Director General de Catastro de la Provincia y al señor Intendente de la Municipalidad de la Ciudad de Orán, para que respectivamente informen sobre la existencia o inexistencia de terrenos o intereses fiscales o municipales dentro del perímetro del inmueble individualizado. — Habiéndose la la proxima feria del mes de enero para la publicación de los edictos. — Para notificaciones en Secretaría, señálanse los lunes y jueves o día subsiguientes hábil, si alguno de éstos fuere feriado. — Désele la correspondiente intervención al señor Fiscal de Gobierno (art. 169 de la Const. Provincial) A. AUSTERLITZ. Se hace constar que las publicaciones de edictos, se efectuarán, por resolución posterior en el diario "Norte" y BOLETIN OFICIAL, por treinta días en ambos. Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos entre líneas: de un terreno — to - De la - idad: Vale. — Enmendado 21.65. Sr. Rios Vale. — Salta., Diciembre 30 1944. — Moises N. Gallo Castellanos — importe — \$ 65.— e|25|En.45 — v|25|Feb.45.

Nº 460 — POSESION TEINTAÑAL: Habiéndose presentado el Procurador Sr. Diógenes R. Torres en representación de don GREGORIO MAIDANA deduciendo juicio de posesión treintañal de la finca "LAS LAGUNAS", ubicada en el Departa-

mento de La Caldera de esta Provincia, la que se encuentra comprendida dentro de los siguientes límites, según el título de adquisición de don Domingo Bejarano a don Marcos Arroyo: "Desde el límite Norte, que divide la propiedad del otorgante Arroyo con la del señor José Manuel Fernández hasta dar con un arroyo que baja de las cumbres altas de Naciente a Poniente, denominado de "Los Comederos" o de "El Barbecho", y de Naciente a Poniente, desde las cumbres altas de las serranías de La Caldera hasta dar con el Río de Los Yacones, enfrentando con el arroyo de "Las Carretas". El Sr. Juez de Primera Instancia, Segunda Nominación en lo Civil Dr. Roberto San Millán ha dictado el siguiente AUTO: "Salta, Diciembre 30 de 1944. Por presentado y por constituido el domicilio legal. Téngase a don Diógenes R. Torres en la representación invocada en mérito del testimonio de poder adjunto y désele la correspondiente intervención. Por deducida acción de posesión treintañal de la finca denominada "Las Lagunas", ubicada en el Dpto. de La Caldera de esta Provincia, y publíquense edictos por el término de treinta veces en el diario "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL como se pide, citando a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble referido para que comparezcan a hacerlos valer, a cuyo efecto indíquese en los edictos linderos y demás circunstancias tendientes a su mejor individualización. Habiéndose la feria del mes de Enero para la publicación de los edictos. Oficiase como se pide, como así también para que informen dichas oficinas si el inmueble de referencia cuya posesión se pretende acreditar, afecta o no propiedad fiscal o municipal. Recíbese la información ofrecida, a cuyo efecto oficiase al Sr. Juez de Paz de La Caldera. Désele la correspondiente intervención al Sr. Fiscal de Gobierno (art. 169 de la Constitución de la Provincia) y al Sr. Fiscal Judicial. Lunes y Jueves o subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. "SAN MILLAN". Lo que el suscrito Secretario hace saber a todos los interesados o colindantes por medio del presente edicto. — Salta, Enero 3 de 1945. Julio R. Zambrano - Escribano Secretario. — Importe \$ 65.00 — e|24|En.45 - v|1|3|45.

Nº 459 — POSESION TREINTAÑAL: Habiéndose presentado el Procurador Sr. Diógenes R. Torres en representación de los señores MODESTA ARAMAYO de AGUIRRE, MANUELA ARAMAYO de MOYA, VALERIA ARAMAYO de BURGOS, CONCEPCION ARAMAYO de GONZA, ROSA MAGNO, IGNACIO TAPIA y CRUZ CHOCOBAR deduciendo juicio de posesión Treintañal del inmueble denominado "POTRERO" ubicado en San José de Cachi, Departamento del mismo nombre de esta Provincia de Salta, y compuesto de dos fracciones a saber: FRACCION a): Mide: por el Poniente, cuatrocientos treinta y seis metros con cincuenta centímetros; por el Norte, ciento diez y ocho metros; por el Naciente, trescientos setenta y seis metros y por el Sud, ciento diez y ocho metros. FRACCION b): Mide: por el Poniente, ochenta y dos metros; por el Norte, doscientos cuarenta metros; por el Naciente, cincuenta y ocho metros con cincuenta centímetros, y por el Sud, doscientos cuarenta metros, encontrándose ambas fracciones encerradas dentro de los siguientes límites generales: Norte, con propiedad de Mateo Mamani, Sud, con herederos de Reymun-

do Verias; Este, con herederos de Catalina Aramayo, y Oeste, con el Campo de la Comunidad con los herederos de Catalino Aramayo a las cumbres del Cerro. El señor Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil Dr. Roberto San Millán ha dictado el siguiente AUTO: "Salta, Diciembre 30 de 1944. Por presentado y por constituido el domicilio legal. Téngase a don Diógenes R. Torres en la representación invocada en mérito del testimonio de poder adjunto y désele la correspondiente intervención. Por deducida acción treintañal de un inmueble ubicado en San José de Cachi; Departamento de Cachi de esta Provincia, denominado "POTRERO", y publíquense edictos por el término de treinta días en el diario "La Provincia" como se pide y en el BOLETIN OFICIAL, a cuyo efecto habilitese la feria próxima del mes de Enero, citando a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble referido, para que comparezcan a hacerlos valer, debiendo indicarse en los edictos linderos y demás circunstancias tendientes a su mejor individualización. Oficiase a la Dirección General de Catastro y Municipalidad de Cachi, para que informen si el inmueble cuya posesión se pretende acreditar afecta o no propiedad fiscal o municipal. Désele la correspondiente intervención al Sr. Fiscal de Gobierno (art. 169 de la Constitución de la Provincia) y al Sr. Fiscal Judicial. Lunes y Jueves o subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. "SAN MILLAN". Lo que el suscrito Secretario hace saber a todos los interesados o colindantes por medio del presente edicto. — Salta, Enero 3 de 1945. Julio R. Zambrano - Escribano Secretario. — Importe \$ 65. e|24|En.45 v|1º marzo|45.

VENTA DE NEGOCIOS

Nº 490 — A los efectos legales que hubiere lugar se hace saber que se ha convenido en la venta por parte de la sociedad — "Miralpeix y Compañía", a favor de don Cayo Grau, de todas las existencias de mercaderías, muebles, útiles y créditos a cobrar de la casa de negocio en ramos generales, perteneciente a dicha sociedad, establecida en el pueblo de Angastaco, jurisdicción del departamento de San Carlos de esta provincia de Salta, transferencia que se llevará a efecto con la intervención del suscrito escribano. — A los mismos efectos, la sociedad vendedora y el comprador constituyen domicilio en esta ciudad en la calle Mitre número 270. — Arturo Peñalva. — Escribano. — Balcarce 376. — importe — \$ 35.— e|8|Feb.45. v|15|Fbr.45.

Nº 485 — Se comunica que en esta Escribanía se tramita la venta del negocio de Almacén y Ramos Generales ubicado en la ciudad de Orán, en la esquina de las Calles Cnel. Egües y 25 de Mayo, que debe efectuar la Sociedad Ressia Hermanos a favor del señor Durval Aybar y ambos con domicilio en la ciudad de Orán, quedando a cargo de la firma Ressia Hermanos el pasivo existente hasta el 15 de enero próximo pasado. Elida Julia González. Escribano. — España 878. - Salta. \$ 35. - e|6|2|945 - v|10|2|45.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

N: 482 — **DISOLUCION SOCIAL** — Se hace saber que ha quedado disuelta la Sociedad Colectiva Mercantil que giraba en esta plaza bajo el rubro "CABADA Y MOSCA", constituida por los Sres. Manuel Cabada y Adolfo Mosca, quedando a cargo del activo y pasivo social los herederos de don Manuel Cabada. — La disolución tuvo lugar por escritura autorizada por el Escribano don Roberto Lérica con fecha 27 de Enero del corriente año. - 68 palabras - \$ 8.15 — e|5|2|45 — v|10|2|45.

EDICTOS DE MINAS

Nº 487 — **EDICTO DE MINAS.** — Expediente 1403—P. La Autoridad Minera de la Provincia, notifica a los que se consideren con algún derecho, para que lo hagan valer, en forma y dentro del término de ley, que se ha presentado el siguiente escrito, que, con sus anotaciones y proveídos, dice así: "Señor Juez de Minas: Toribio Pérez, español, soltero, mayor de edad, de profesión industrial, con domicilio en la calle Santiago del Estero 340 de esta Ciudad, a U. S. digo: Que deseando efectuar exploraciones en busca de minerales de primera y segunda categoría, con exclusión de petróleo y derivados, vengo a solicitar se me concedan 2000 hectáreas en el Departamento de Orán, en terrenos sin labrar ni cercar cuyos dueños desconozco y que portunamente denunciaré. La zona que solicito está de acuerdo a la siguiente descripción y al croquis que por duplicado acompaño: Partiendo del lugar denominado Maroma que es la intersección de dos caminos junto a Río San Andrés, se medirán 500 metros y un azimut verdadero de 90°; 2500 metros y 180°; 8000 metros y 270°; 2500 metros y 0° y finalmente 7500 metros y 90° hasta el punto de partida, cerrando así una superficie de 2000 hectáreas. Para los trabajos cuento con los elementos necesarios. Para los trámites del presente expediente autorizo al señor Manuel Gorjón, domiciliado en la calle

Santiago del Estero N.º 340. Será Justicia. Toribio Pérez. Recibido en mi Oficina hoy diez y ocho de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro, siendo las diez horas. Conste. Figueroa. Salta 19 de Octubre de 1944. Por presentado y por domicilio el constituido y en mérito de la autorización conferida en el último párrafo del escrito que antecede, téngase al Sr. Manuel Gorjón, con el domicilio constituido, por parte, désele la intervención que por ley le corresponde. Para notificaciones en la Oficina, señálase los Jueves de cada semana, o día siguiente hábil si fuere feriado. De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo N.º 133, de fecha Julio 23 de 1943, pasen estas actuaciones a la Inspección de Minas de la Provincia, a los efectos de lo establecido en el art. 5º del Decreto Reglamentario de fecha Setiembre 12 de 1935. Notifíquese. - Outes. - En 27 de Octubre de 1944 pasó a Inspección de Minas. T. de la Zarda. En el presente expediente se solicita para catear minerales de 1º y 2º categoría (con exclusión de petróleo e hidrocarburos líquidos) una zona de 2000 hectáreas en el Departamento de Orán en terrenos libres de otros pedimentos mineros. La ubicación de la zona solicitada la indica el interesado en croquis de fs. 1 y escrito de fs. 2. Con dichos datos de ubicación, fué inscripto el presente cateo en el mapa minero y en el libro correspondiente bajo el N.º de orden 1159. Se acompaña un croquis concordantes con el mapa minero en el cual se indica la ubicación que resultó tener este pedimento. Inspección Gral. de Minas, Octubre 30 de 1944. - M. Esteban. - Inspector Gral. de Minas. - Salta 21 de Noviembre de 1944. Proveyendo el escrito que antecede, atento la conformidad manifestada en él y a lo informado a fs. 4|5 por la Inspección de Minas de la Provincia regístrese en el libro Registro de Exploraciones de esta Dirección, el escrito de solicitud de fs. 2, con sus anotaciones y proveídos y publíquese edictos en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, en forma y por el término establecido en

el art. 25 del Código de Minería; todo, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 6º del Decreto Reglamentario, modificado por el Decreto del Poder Ejecutivo N.º 4563, de fecha Setiembre 12 de 1944. Colóquese aviso de citación en el portal de la Oficina de la Escribanía de Minas y notifíquese a o los propietarios del suelo. Notifíquese. I. A. Michel O. Salta, Noviembre 25 de 1944. Se registró lo ordenado, en el libro registro de exploraciones 4 del folio 360 al 361, hoy 16. Horacio B. Figueroa".

Lo que el suscrito Escribano de Minas, hace saber a sus efectos. Salta, Febrero 1º de 1945. 687 palabras - \$ 122.40 - e|6|11|45 al 19|11|45

LUIS VICTOR OUTES

Ante mf: Horacio B. Figueroa.

A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES

La Dirección del BOLETIN OFICIAL, se hace un deber comunicar a los interesados:

1.º — Que de acuerdo al art. 11º del Decreto n.º 3649 de Julio 11 de 1944, la renovación de las suscripciones debe efectuarse dentro del mes de su vencimiento.

2.º — Que las suscripciones darán comienzo invariablemente el día 1º del mes siguiente al pago de la suscripción.—(Art. 10º)

3.º — Que de conformidad al art. 14º del mismo Decreto. "La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos"—

4.º — Que por resolución n.º 3477 del 28 de Setiembre ppdo., emanada del Ministerio de Gobierno, Justicia e I. Pública, se mantiene para los señores avisadores la tarifa en vigencia por cada ejemplar del BOLETIN donde se publique el aviso ó sea \$ 0.20 centavos.